

Santiago, 1 D I C 2010

VISTOS:

- 1) Las consultas de Soprole Inversiones S.A. y Nestlé Chile S.A., presentadas por estas empresas y sometidas a la aprobación del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con fecha 26 de noviembre de 2010, relativas a la operación de concentración horizontal que las consultantes desean realizar entre sí mediante la formación de un *Joint Venture*;
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración; y
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 18 N°2 y 39 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que resulta necesario recabar antecedentes adicionales para precisar los mercados involucrados y sus respectivos índices de concentración, a fin de evaluar los eventuales efectos anticompetitivos que pudieren derivar de la mencionada operación de concentración;
- 2) Que existe la posibilidad que en algunos de los mercados relevantes afectados, la referida operación supere los indicadores de concentración contenidos en la Guía Interna elaborada por esta Fiscalía, utilizados para considerar si tal operación podría o no ocasionar inconvenientes para la libre competencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 211; y,
- 3) Que a la luz de los antecedentes aportados en las presentaciones de las partes, se requieren mayores antecedentes para ponderar la existencia de eventuales riesgos para la competencia que la operación de concentración conllevaría, en relación a los contrapesos a dichos riesgos indicados por Soprole Inversiones S.A. y Nestlé Chile S.A. en sus respectivas consultas.

RESUELVO:

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

Comuníquese a los afectados en en el siguiente oficio que se les dirija.

Anótese.

Rol N° 1799-10 FNE.



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)



REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL ECONÓMICA
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA